



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2011

ACTA CFP N° 29/2011

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 2011, siendo las 17:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Sr Miguel Alcalde, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de Santa Cruz, Sr. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Med. Vet. Juan Antonio López Cazorla. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1 Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.1. Notas de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 145/11 (8/07/11) y N° 146/11 (09/08/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.2. Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia de Chubut N° 713/11 (06/07/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.2. Proyecto de resolución complementaria de la Resolución CFP N° 10/09.

2. PROYECTO PESQUERO

2.1. Exp: S01:0232916/11: Nota SSPyA (08/08/11) remitiendo la solicitud presentada por el Sr. Francisco José Vestuti apoderado del Sr. Aníbal Nicolás Morantes para la reformulación de los permisos de pesca de los buques MIRTA R (M.N. 02627) y MARI CHIARO (M.N. 0333M).

2.2. Exp. S01:0009004/11: Nota DNCP N° 1319/11 (10/08/11) en respuesta al requerimiento formulado en el punto 2.1. del Acta CFP N° 45/10 respecto de las presentaciones individuales de los datos históricos de capturas por buque



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2011

- y documentación respaldatoria.
- 2.3. Puerto de asiento o puerto base de buques pesqueros.
 3. LANGOSTINO
 - 3.1. Nota INIDEP N° 1893 (9/08/11) remitiendo Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 49/2011 "*Prospección del langostino en el Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido (Acta CFP N° 28/2011)*".
 - 3.2. Nota CAPeCA (8/08/11) solicitando la realización de una prospección al norte del paralelo 44° S.
 - 3.3. Nota CEPA y CAIPA (8/08/11) solicitando la apertura de la zona comprendida entre los paralelos 44° y 43° S y entre el meridiano 62° W y el límite de aguas provinciales.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

Previo al tratamiento de los puntos comprendidos en el tema de referencia se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación un informe sobre el estado de explotación, en el año 2011, de todas las especies cuotificadas.

1.1 Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.1. Notas de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 145/11 (8/07/11) y N° 146/11 (09/08/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas referida en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 100 toneladas para el buque CIUDAD DE HUELVA (M.N. 01519).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2011

año 2011 por Resolución CFP N° 04/11.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

1.1.2. Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia de Chubut N° 713/11 (06/07/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota referida en la que la Provincia de Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 50 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747); y
- 270 toneladas para el buque SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 02654).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,31% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución CFP N° 04/11.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

1.2. Proyecto de resolución complementaria de la Resolución CFP N° 10/09.

Durante el taller del CFP se continuó con el análisis del proyecto de resolución, se introdujeron modificaciones y se acordó continuar con su tratamiento en la próxima reunión del CFP.

2. PROYECTO PESQUERO

2.1. Exp: S01:0232916/11: Nota SSPyA (08/08/11) remitiendo la solicitud presentada por el Sr. Francisco José Vestuti apoderado del Sr. Aníbal Nicolás Morantes para la reformulación de los permisos de pesca de los buques MIRTA R (M.N. 02627) y MARI CHIARO (M.N. 0333M).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2011

El 09/06/11 se recibió la solicitud presentada por el Sr. Francisco José Vestuti, apoderado del Señor Aníbal Nicolás Morantes en su carácter de armador y propietario del buque "MIRTA R" (M.N. 02627) y de los Sres. Rodolfo José Andragnez y Omar Hugo Andragnez armadores y co-propietarios del buque "MARI CHIARO" (M.N. 0333M).

Las interesadas solicitan la reformulación de los permisos de los buques aludidos que consiste en el otorgamiento de un permiso de pesca para el buque MIRTA R que autorice la captura de todas las especies, con inclusión de la especie langostino, y la baja de la matrícula y posterior desguace del buque MARI CHIARO.

El informe de la DNCP destaca que, si bien el permiso de pesca nacional del buque MIRTA R (M.N. 02627) no cuenta con autorización de captura para langostino, se ha dedicado a la captura en dicha especie con permiso de pesca provincial desde el año 2007 hasta la fecha, por lo cual resultaría procedente que la petición redundara en la adecuación del proyecto pesquero del buque a la política establecida por el CFP.

Por tal razón, a criterio de esa Dirección Nacional, sólo con dicha finalidad -es decir para que dicho buque pueda adecuar el proyecto pesquero a la política establecida por el CFP- podría ser considerada la petición formulada, pero limitada a los antecedentes de captura de los buques involucrados y retirando del caladero y procediendo al desguace de la embarcación MARI CHIARO.

Continúa la DNCP manifestando que del análisis de los efectos de la petición así planteada, surge que la misma resulta conveniente en lo que respecta a la administración de los recursos pesqueros, ya que implica la regularización de la actividad del buque MIRTA R para operar tanto en jurisdicción nacional como provincial sobre la pesquería de langostino, recurso que en definitiva es de administración compartida entre ambas jurisdicciones, manteniendo el esfuerzo pesquero existente con relación a dicha pesquería y a su vez retirando una embarcación del caladero.

Del análisis de los antecedentes de captura y tipo de operatoria de los buques en cuestión, se desprende que:

- El buque MIRTA R ha operado principalmente sobre la especie merluza común y sobre el langostino, entre otras, con un promedio de captura los tres mejores años (2008, 2009 y 2010) de 428 toneladas, con un máximo de 545,6 t en el año 2009.
- El buque MARI CHIARO alcanzó el máximo nivel de capturas en el año 2007 con un total de 48,6 toneladas. En los tres mejores años de captura (1990, 1992 y 2007) capturó un promedio de 40 t.
- La suma de ambos promedios da 468 t.

Por todo lo expuesto, a fin de equilibrar el esfuerzo pesquero involucrado y teniendo en cuenta la propuesta de la DNCP, se decide por unanimidad aprobar la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2011

reformulación de los proyectos de pesca mencionados bajo las siguientes condiciones:

- Extinguir el permiso de pesca del buque MARI CHIARO (M.N. 0333M) dejándose constancia en el Registro de la Pesca que no podrá recibir en el futuro permiso de pesca alguno, y que se proceda a su desguace.
- Extinguir las autorizaciones de captura del buque MIRTA R (M.N. 02627).
- Autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir a favor del buque MIRTA R (M.N. 02627) una autorización de captura anual de 468 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de Administración mediante Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC).
- Las peticionantes deberán aceptar expresamente los condicionamientos aquí enunciados.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

2.2. Exp. S01:0009004/11: Nota DNCP N° 1319/11 (10/08/11) en respuesta al requerimiento formulado en el punto 2.1. del Acta CFP N° 45/10 respecto de las presentaciones individuales de los datos históricos de capturas por buque y documentación respaldatoria.

Se reciben de las actuaciones de referencia, remitidas por la DNCP a fin de dar cumplimiento a la decisión del CFP contenida en el punto 2.1. del Acta N° 45/10, para ser analizada por los Sres. Consejeros.

2.3. Puerto de asiento o puerto base de buques pesqueros.

La Autoridad de Aplicación informa que se han cursado las notas de acuerdo a lo instruido por el CFP en el punto 1.3. del Acta CFP N° 15/11, en relación con el puerto de asiento denunciado por los armadores y lo dispuesto en el Acta CFP N° 40/09. También informa que se han recibido solicitudes de los administrados de ampliación del plazo y pedido de vista de expedientes para dar respuesta a las notas.

Al respecto, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que conceda a los administrados la prórroga solicitada, por el plazo que la misma considere razonable. Hasta el vencimiento de dicho plazo, quedan suspendidos los efectos de las intimaciones cursadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, inciso e) apartado 5) de la Ley 19.549.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2011

3. LANGOSTINO

3.1. **Nota INIDEP N° 1893 (9/08/11) remitiendo Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 49/2011 “Prospección del langostino en el Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido (Acta CFP N° 28/2011)”.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia, en el que se exponen los resultados preliminares de la prospección de langostino que se lleva a cabo en la AIER, entre los paralelos 43°20' y 44° S, el meridiano 64°30' W y el límite exterior de la jurisdicción de la Provincia de Chubut.

Del informe surge que, hasta el momento se lograron buenas capturas de langostino, con las mayores concentraciones halladas entre las latitudes 43°56' y 44° S y las longitudes 64°34' y 64°45' W, con muy buenos rendimientos por lance y donde el 50% de los langostinos capturados corresponden a la categoría L1.

A partir de lo expuesto se decide por mayoría, con el voto negativo de la Provincia de Buenos Aires, autorizar la apertura del área prospectada -entre los 43°20' y 44° Sur-, a partir de la hora 0:00 del viernes 12 de agosto próximo, habilitando a la pesca solamente la subárea comprendida entre los paralelos 43°45' y 44° de latitud Sur, por ser la zona en la que se registraron las mayores concentraciones del recurso, para la operatoria de un máximo de 24 buques sujeta a las condiciones establecidas en la normativa vigente respecto de las artes de pesca y los mecanismos de selectividad.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires fundamenta su voto negativo reiterando en los argumentos expuestos en el punto 4.2. del Acta CFP N° 28/11, oportunidad en la que se autorizó la realización de la prospección en la zona.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

3.2. **Nota CAPeCA (8/08/11) solicitando la realización de una prospección al norte del paralelo 44° S.**

3.3. **Nota CEPA y CAIPA (8/08/11) solicitando la apertura de la zona comprendida entre los paralelos 44° y 43° S y entre el meridiano 62° W y el límite de aguas provinciales.**

Se toma conocimiento de ambas notas.

Sobre el particular, teniendo en cuenta la evolución de las capturas, se decide por



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2011

unanimidad realizar una prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas de jurisdicción nacional sujeta a las siguientes condiciones:

- A partir de la hora 0:00 del día martes 16 de agosto próximo.
- Buques: dos (2) por cada cámara empresaria, diez (10) independientes y dos (2) nominados por el CFP.
- Los buques designados deberán tener aptitud para operar en forma continua durante toda la prospección en las zonas determinadas, y mantener la presencia efectiva en el área prospectada mientras dure la prospección.
- Área a prospectar: la comprendida entre los paralelos 43°30' y 44° de latitud S, y los meridianos 62° y 64° 30' de longitud W.
- Duración: la prospección tendrá una duración total de cuatro (4) días efectivos de prospección.
- Observadores a bordo: La DNCP deberá informar la nómina de buques al INIDEP para que designe los observadores. Las Provincias de Chubut y Santa Cruz podrán designar observadores provinciales, los que serán informados a la DNCP para su embarque. Solo podrán participar de la prospección los buques que cuenten con el observador designado. Todos los observadores deberán reportar diariamente la información al INIDEP.

El INIDEP deberá proveer la información de la prospección al CFP en cuanto la tenga disponible.

La DNCP podrá acortar la duración de la prospección en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino.

El CFP decide designar a los buques ARBUMASA XVIII y CONARPESA I, en razón de haber sido nominados por el INIDEP.

Los armadores de los buques interesados en participar de la prospección deberán realizar su presentación antes de las 19:00 horas del día 11 de agosto próximo ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, quien nominará los buques independientes que participarán.

A continuación se instruye a la Secretaria Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

FE DE ERRATAS:

En el tercer renglón del primer párrafo del punto C.1.3. del Acta CFP N° 28/2011,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2011

página 6, en lugar de *“transferencia definitiva del 0,688%”* deberá leerse *“transferencia definitiva del 0,0688%”*.

En el sexto y séptimo renglón del primer párrafo del punto C.1.3. del Acta CFP N° 28/2011, página 6, se suprime la frase *“...actualmente arrendado hasta el 18/08/2017 a la firma SAN ARAWA S.A.”*

Siendo las 19:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días miércoles 24 y jueves 25 de agosto de 2011, en la sede del CFP a partir de las 11:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.